

CHILE

DIRECCION GENERAL
DE AERONAUTICA CIVIL

DAP 11 120

OPERACIÓN EN EL AERÓDROMO DIEGO
ARACENA EN CONDICIONES DE VISIBILIDAD
REDUCIDA

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO "PLANIFICACION"

OBJ.: Aprueba Procedimiento
DAP 11 120 "Operación en
el Aeropuerto Diego
Aracena en condiciones de
visibilidad reducida".

EXENTA Nº **03013** /

SANTIAGO, **13 DIC. 2007**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 16.752 Orgánica de la DGAC
- b) El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la DGAC, aprobado por D/S Nº 222 de fecha 03.DIC.07
- c) DAR 11 "Reglamento de los Servicios de Tránsito Aéreo"
- d) DAN 11 03 "Requisitos y mínimos de visibilidad para despegues instrumentales", 4ª Edición Enm. Nº 1 de 31.AGO.07
- e) DAP 11 00 "Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo"
- f) PRO DMC 05 "Observaciones del Alcance Visual en la Pista"
- g) PRO DMC 06 "Observaciones Meteorológicas de Superficie y Elaboración de Informes Ordinarios y Especiales"

CONSIDERANDO

Que la normativa vigente establece la necesidad de contar con un procedimiento para la operación de aeronaves en condiciones de visibilidad reducida (LVP), en aquellos aeródromos donde se permita la operación de aeronaves con mediciones de Alcance Visual de Pista (RVR) inferiores a 550 m.

RESUELVO

- 1.- **APRUEBASE** la primera edición del DAP 11 120 "Operación en el Aeropuerto Diego Aracena en condiciones de visibilidad reducida".

Anótase y comuníquese. (FDO.) **JOSÉ HUEPE PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.


IVÁN GALÁN MARTÍNEZ
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

PLAN "F".

INDICE

	Pág.
I. PROPÓSITO	1
II. ANTECEDENTES	1
III. MATERIA	1
CAPÍTULO 1	
1.1 DEFINICIONES	2
CAPÍTULO 2	
2.1 APLICACIÓN	3
2.2 VISIBILIDAD	3
CAPÍTULO 3	
3.1 AERONAVES QUE SALEN	5
3.2 MOVIMIENTO DE PERSONAS	5
3.3 EMERGENCIAS	5
3.4 MONITOREO DE EQUIPOS Y SISTEMAS	5
IV.- VIGENCIA	6
V.- ANEXOS	
ANEXO A	

OPERACIÓN EN EL AERÓDROMO DIEGO ARACENA EN CONDICIONES DE VISIBILIDAD REDUCIDA

I PROPÓSITO

Establecer las disposiciones locales que permitan complementar y aplicar los procedimientos establecidos para la operación de aeronaves en condiciones de visibilidad reducida en el aeropuerto Diego Aracena.

II ANTECEDENTES

- a) Reglamento de los Servicios de Tránsito Aéreo, DAR 11.
- b) Norma Aeronáutica "Requisitos y mínimos de visibilidad para despegues instrumentales" DAN 11 03, 4ª Edición Enm. N° 1 de 31.AGO.07
- c) Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo DAP 11 00
- d) PRO DMC 05 "Observaciones del Alcance Visual en la Pista"
- e) PRO DMC 06 "Observaciones Meteorológicas de Superficie y Elaboración de Informes Ordinarios y Especiales".

III MATERIA

GENERALIDADES

La normativa vigente establece la necesidad de contar con un procedimiento para la operación de aeronaves en condiciones de visibilidad reducida (LVP), en aquellos aeródromos donde se permita la operación de aeronaves con mediciones de visibilidad inferiores a 550 mts.

Las mediciones de visibilidad en Pista, deben ser realizadas por un observador competente, cuando la visibilidad reinante sea inferior a 1500 mts y no sea menor de 400 mts y no se cuente con el sistema RVR operativo.

La operación de aeronaves para despegues en el aeropuerto Diego Aracena, no podrá realizarse con visibilidad inferior a 400 mts.

Teniendo en cuenta lo señalado, este procedimiento regula las operaciones que se realicen en el Aeropuerto Diego Aracena, cuando la visibilidad sea inferior a 550 m.

CAPITULO 1

1.1 DEFINICIONES

ÁREA DE ATERRIZAJE

Parte del área de movimiento destinada al aterrizaje o despegue de aeronaves.

ÁREA DE MANIOBRAS

Parte del aeródromo que debe usarse para el despegue, el aterrizaje y rodaje de aeronaves, excluyendo las plataformas.

ÁREA DE MOVIMIENTO

Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y el rodaje de aeronaves, integrada por el área de maniobras y las plataformas.

ALCANCE VISUAL EN LA PISTA (RVR)

Distancia hasta la cual el piloto de una aeronave que se encuentra sobre el eje de una pista puede ver las señales de superficie de la pista o las luces que la delimitan o que señalan su eje.

VISIBILIDAD

La distancia máxima a la que puede verse y reconocerse un objeto de color negro de dimensiones convenientes, situado cerca del suelo al ser observado ante un fondo brillante o puedan verse e identificarse las luces de aproximadamente mil candelas ante un fondo no iluminado.

VISIBILIDAD DE LA PISTA

Visibilidad meteorológica a lo largo de una pista identificada, puede ser determinada por un transmisómetro o por un observador

VISIBILIDAD REDUCIDA

Visibilidad horizontal en tierra inferior a 550 m.

CAPITULO 2

2.1 APLICACIÓN

Los procedimientos que aquí se indican se aplicarán a todo el tránsito de aeródromo que circule por el Área de Movimiento del Aeropuerto Diego Aracena incluyendo vehículos y personas, mientras se mantengan condiciones de visibilidad reducida.

2.2 VISIBILIDAD

2.2.1 Los Procedimientos de Tránsito Aéreo para visibilidad reducida, se aplicarán siempre que exista una visibilidad inferior a 550 m.

2.2.2 Se mantendrán activados los procedimientos LVP hasta que la visibilidad sea de 550 m., o superior y se estime que esta condición se mantendrá o mejorará.

2.2.3 Cuando se opere con visibilidad inferior a 550 m, para determinar la posición de las aeronaves:

a) se utilizará como punto de espera intermedio para la pista 18:

- 1.- Intersección Twy "A" y Twy "D"
- 2.- Twy "A" a la cuadra de la bodega de excluidos

b) se utilizará como punto de espera intermedio para la pista 36:

- 1.- Twy "A" en plataforma
- 2.- Twy "A" a la cuadra de la bodega de excluidos
- 3.- Intersección Twy "A" y Twy "D"

2.2.4 No se autorizará el ingreso al área de maniobras a vehículos o peatones. Sólo podrán ingresar vehículos institucionales por razones operativas y autorizados por la Torre de Control, con comunicación directa en ambos sentidos.

2.2.5 Cuando la oficina meteorológica indique que la visibilidad disminuirá a menos de 550 m., la Torre de Control lo notificará:

- a) A la Central S.E.I., quien a su vez notificará al Supervisor de Área de Movimiento (SAM;)
- b) A la ARO; y
- c) A la Jefatura de la Sección de Electrónica y Electricidad.
- d) Al Centro de Control de Área de Santiago.

2.2.6 Cada vez que la visibilidad disminuya de 550 m, la TWR Diego Aracena informará de inmediato al APP y ésta a su vez lo notificará al ACC Santiago, por medio de la expresión:

"LVP ACTIVADO"

DAP 11 120

- 2.2.7 Cuando se desactive el procedimiento de baja visibilidad, la TWR Diego Aracena informará de inmediato al APP y ésta a su vez lo notificará al ACC Santiago, por medio de la expresión:

“LVP DESACTIVADO”.

CAPITULO 3

3.1. AERONAVES QUE SALEN

- 3.1.1. Las aeronaves que operen durante la ejecución de este Procedimiento, deberán cumplir con lo estipulado en la DAN 11 03.
- 3.1.2. El remolque de una aeronave sólo podrá ser aprobado por la Torre de Control, previa coordinación con el Supervisor de Plataforma.
- 3.1.3. Las maniobras de remolque podrán ser aprobadas por la Torre de Control, de a una aeronave por vez.
- 3.1.4. Se aprobará la puesta en marcha de las aeronaves por salir sólo si la visibilidad es de 400 m o superior, reportada por un observador competente.
- 3.1.5. Las aeronaves que operen desde las plataformas civiles, ejercito y naval mantendrán en dicho lugar mientras no exista un punto de espera intermedio de pista 18 / 36 disponible.
- 3.1.6. Todas las aeronaves serán guiadas por el Supervisor de Plataforma, ya sea remolcadas o autopropulsadas, hasta el ingreso a la calle de rodaje Alfa, desde donde continuarán el rodaje hasta el punto de espera de la pista según autorización ATC (ver Anexo "A").

3.2 MOVIMIENTO DE PERSONAS

No se permitirá la circulación de personas en el área de maniobras mientras se encuentre activado el Procedimiento de Baja Visibilidad.

3.3 EMERGENCIAS

- 3.3.1. Además de lo señalado en 2.2.6 la Torre de Control al declarar FASE 1 dará información de la Visibilidad en Pista al SSEI.
- 3.3.2. En una FASE 2 o FASE 3 la TWR dará al SSEI, información de visibilidad en pista, de tráfico en el área de maniobras y detendrá el tráfico en un punto tal que no obstaculice el normal desplazamiento de los vehículos de emergencia, hasta que se cancele la Fase declarada.

3.4 MONITOREO DE EQUIPOS Y SISTEMAS

- 3.4.1. Cuando la visibilidad se reduzca a menos de 550 m, la Torre de Control revisará los monitores y sistemas de alarma y solicitará una inspección visual en terreno de los sistemas de iluminación de pista, calles de rodaje y ayudas visuales.
- 3.4.2. Se considerará como INOPERATIVO un sistema o alguno de sus sistemas cuando el monitor respectivo así lo señale.

DAP 11 120

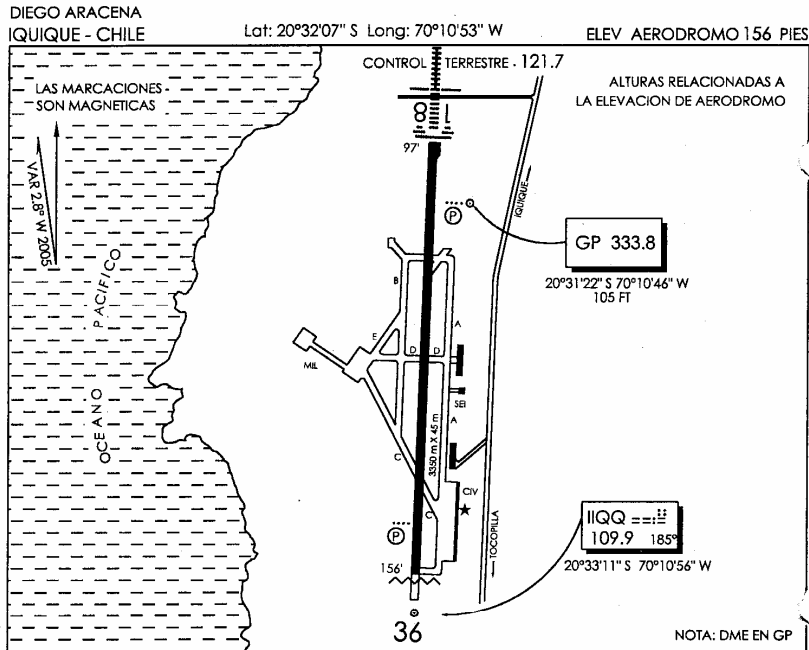
- 3.4.3 Cuando quede inoperativo un sistema o uno de sus componentes, se avisará a la dependencia técnica encargada la cual procederá a solicitar la emisión del NOTAM, cuando corresponda y al ACC Santiago.

IV.- VIGENCIA

Este Procedimiento entrará en vigencia en la fecha de la Resolución aprobatoria.

ANEXO "A"

GRAFICO AEROPUERTO DIEGO ARACENA



INFORMACION ADICIONAL DE LA PISTA

PISTA	ILUMINACION	RESISTENCIA	DATOS OPERACION DE PISTA DISPONIBLE				
			TORA	TODA	ASDA	LDA	ANCHO
18	HIRL ALSF-1 (P) 3.2°	PCN 53 F/A/W/T	3350 m	3350 m	3350 m	3350 m	45 m
36	HIRL REIL (P) 3.4°		3350 m	3410 m	3350 m	3350 m	45 m

SERVICIOS DISPONIBLES

POLICIA INTERNACIONAL ADUANA SANIDAD METEOROLOGIA S.E.I.

MINIMOS DE DESPEGUE

HORA OPERACION CONSULTE Pág. 6.1

AERONAVES	PISTA	
	18	36
MONOMOTOR/REACTOR/TURBO	*	*
BIMOTOR/REACTOR/TURBO	1.6 Km *	1.6 Km *
TRES O MAS MOTOR/REACTOR/TURBO	0.8 Km *	0.8 Km *
SIN ALTERNATIVA PARA EL DESPEGUE	MINIMOS VIS/TECHO DE ATERRIZAJE	MINIMOS VIS/TECHO DE ATERRIZAJE

SCDA ADC DGAC 29 SEPTIEMBRE 2005

CAMBIO: NINGUNO